



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**ESTATAL
MUNICIPAL**

Indice en la página número 22

**TOMO CLXII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 20 SECC. I
LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

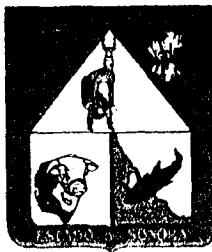
Hermosillo, Sonora 26 de agosto de 1998.

**C. LIC. MARCO ANTONIO YANAJARA MORA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE EN EL ESTADO
P R E S E N T E . -**

Por este conducto y en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado de Sonora, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en sus Artículos 1º, 2º, 3º, 11, 15, en relación con el párrafo segundo del Artículo 5º de la Ley número 120 de Transporte para el Estado en vigor, **DELEGO** a Usted, la responsabilidad de dictar resolución en el Procedimiento Administrativo **SC-007/98**, que se ha integrado en esa Dirección General a su digno cargo, con motivo de las solicitudes planteadas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler, en el Municipio de Nogales, Sonora.

Reitero a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-
SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E49 20 Secc. I**



RAZON DE RECIBO: En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes agosto de mil novecientos noventa y ocho, se hace constar que en diversas fechas se recibieron en esta Dirección General de Transporte del Estado, escritos de solicitud para obtener concesión del servicio publico de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), a explotarse en el Municipio de Cajeme, Sonora, formuladas por los CC: ADOLFO MENDEZ GARCIA, ADOLFO ROBLES ORDUÑO, ALBERTO CASTRO GALLEGOS Y OTROS. -----

AUTO DE RADICACION: En Hermosillo, Sonora, a dos de septiembre de mil novecientos



Nº 20 Secc. I

noventa y ocho, visto el estado que guarda la razón de recibo que anteceden, téngase por presentados a los CC:

AARON FIGUEROA SANDOVAL	ERNESTO MORENO VALENCIA
ABELARDO IRINEO MEDINA	ERNESTO NIEBLAS ARECHIGA
ADOLFO MENDEZ GARCIA	ERNESTO PEREZ LEYVA
ADOLFO ROBLES ORDUÑO	ERNESTO VEGA VEGA
ADOLFO SCHRAIDT BARCELO	ESTANISLAO CORDOVA GONZALEZ
ADOLFO SCHRAIDT MENDEZ	ESTEBAN BURCIAGA RIVAS
AGUSTIN CORDOVA LOPEZ	FABIAN DUARTE LOPEZ
AGUSTIN CHAVEZ RODRIGUEZ	FERNANDO ANGUIANO OROZCO
AGUSTIN VALDEZ NIEBLAS	FERNANDO ENCINAS GUTIERREZ
AIDA NEVAREZ SOTO	FERNANDO MENDOZA FELIX
ALBA MORALES BERRELLEZA	FERNANDO YEPIZ RODRIGUEZ
ALBERTO CASTRO GALLEGOS	FLORENCIO ROSAS CRUZ
ALFONSO OLIVAS PEREZ	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ CHAVEZ
ALMA LORENIA CASTRO FRAGOZO	FRANCISCO GARAY ALAMOS
ALMA LORENIA CASTRO TAMAYO	FRANCISCO GREGORIO MOLINA OCHOA
ALVARO VALDEZ OZUNA	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ LOPEZ
ANA VIOLA CONTRERAS MACIAS	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ
ANDRES RODOLFO MUÑIZ SANDOVAL	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ZAPATA
ANTONIO CARDENAS HEREDIA	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL
ARMANDO ORTIZ MONTOYA	FRANCISCO JAVIER RUIZ IBARRA
ARSENIO BRACAMONTES ALARCON	FRANCISCO PEREZ RUIZ
ARTURO CASTRO VALENZUELA	FRANCISCO SALGADO CECEÑA
ARTURO SAEB CAMARGO	FRANCISCO URREA CASTRO
BENJAMIN BURCIAGA GONZALEZ	FRANZ ENRIQUE NEVAREZ VALDEZ
BENJAMIN JACOBO RAMIREZ	GABRIEL ANTONIO ARAMBURO MALDONADO
BERTHA SOCORRO CEJUDO AVILES	GABRIEL GERARDO GAXIOLA GASTELUM
CALIXTO ARELLANO FIERRO	GASPÁR GUTIERREZ NAVARRO
CANDIDO FAVELA MASCAREÑO	GENARO MALDONADO NUÑEZ
CARLOS ALBERTO CAMPOY GANDARA	GERARDO PORTILLO MENDIVIL
CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCALANTE	GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA
CARLOS ALONSO IBARRA IBARRA	GILBERTO DELGADO FAVELA
CARLOS IBARRA OLAJE	GILBERTO IBARRA VALDEZ
CARLOS LEMUS RAMOS	GILBERTO MUÑIZ SANDOVAL
CARLOS LEOBARDO TORRES MARTINEZ	GONZALO RAYMUNDO IBARRA HURTADO
CARLOS MONTAÑO GARCIA	GRACIANO CHINCHILLAS FERNANDEZ
CARLOS OMAR REYES HERNANDEZ	GUADALUPE BURCIAGA RIVAS
CELESTINO NUÑEZ DURAN	GUADALUPE FIGUEROA MOLINA
CIRILO SANDOVAL ESPIRICUETA	GUILLERMO ARTURO MONARES VERDUGO
COSME LARA GONZALEZ	GUILLERMO GERARDO CUEVAS
CRISTOBAL MADUEÑO CASTRO	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ MEDINA
DAVID MIRANDA DOUMERC	HECTOR SERRANO OSUNA
DAVID MORENO QUIROZ	HUGO ADOLFO VAZQUEZ LERMA
DAVID NAFARRETE ZAMUDIO	HUMBERTO GONZALEZ TORRERO
DAVID PELAYO TORRES	HUMBERTO GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ
DAVID RODRIGUEZ ROMERO	HUMBERTO YEPIZ RODRIGUEZ
DOMINGO VEGA VEGA	IDELFONSO DURAN GAYTAN
EDUARDO CONTRERAS GARCIA	ISABEL MORALES NAVARRO
EDUARDO ENCINAS VALDEZ	ISIDRO MORALES PARRA
EDUARDO LEAL SANCHEZ	ISMAEL GONZALEZ SANDOVAL
EFRAIN PABLOS GIRON	ISMAEL RODRIGUEZ ULLOA
ELIAS JIMENEZ GARCIA	JAVIER LEON ALVAREZ
ELOISA RODRIGUEZ PRECIADO	JESUS ANTELO
ELSA ESPINOZA SAENS	JESUS ANTONIO LOPEZ REYES
ENRIQUE RAMOS HERNANDEZ	JESUS ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ

JESUS ANTONIO TOBIE SOTO
 JESUS ERNESTO PARRA ESQUIVEL
 JESUS GUTIERREZ GARABITO
 JESUS HUMBERTO RIVERA GONZALEZ
 JESUS JAVIER LOPEZ REYES
 JESUS JOSE ORTEGA ROSAS
 JESUS MARIA VERDUGO CASTRO
 JESUS MUNGUIA ESPARZA
 JESUS OCTAVIO QUINTANA SOLANO
 JESUS PACHECO GIL
 JESUS RAMON VALLE CORONA
 JESUS VILLA PEREZ
 JOAQUIN LEYVA LEON
 JORGE CEBREROS FLORES
 JORGE ISIDRO SALCIDO LEYVA
 JORGE RAMOS FLORES
 JORGE ROMERO JIMENEZ
 JORGE TIZNADO ROBLES
 JORGE WALKER VALDEZ
 JOSE ALBERTO GIL CRUZ
 JOSE ALFREDO MORALES IBARRA
 JOSE ANGEL FLORES CONCHAS
 JOSE ANTONIO ARAMBURO PARRA
 JOSE CEBALLOS RUIZ
 JOSE CUDBERTO MEJIA GASTELUM
 JOSE DANIEL NEVAREZ VALDEZ
 JOSE FRANCISCO GURROLA BUELNA
 JOSE FRANCISCO OLIVAS GARCIA
 JOSE ISMAEL GUEVARA OVANTE
 JOSE LUIS ESPINOZA IBARRA
 JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ
 JOSE MANUEL DOMINGUEZ GARCIA
 JOSE MARIA MARTINEZ BORBON
 JOSE MARIA QUINTERO CHAVIRA
 JOSE MARIA TAVAREZ HERNANDEZ
 JOSE OLEA ESPINOZA
 JOSE RAMON CEJUDO BORBOA
 JOSE REYES HERRERA BERNAL
 JOSE ROSARIO AMAVIZCA MARTINEZ
 JOSE SALVADOR BELTRAN BELTRAN
 JOSE SANDOVAL MANJARREZ
 JOSE SANTOS GASTELUM CARRAZCO
 JOSE ZAZUETA BELTRAN
 JUAN ADOLFO DIAZ HERRERA
 JUAN CARLOS GALLEGOS SIMENTAL
 JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ
 JUAN LORENZO OCOBACHI VEGA
 JUAN OSCAR GARCIA ROCHÍN
 JUAN PABLO GARCIA BORBON
 JUANA ELENA GOMEZ APODACA
 JULIO CESAR GOMEZ GARCIA
 JULIO CESAR GOMEZ MACIAS
 JUVENTINO CHAVEZ CEJA
 LAMBERTO ENCINAS MONTES
 LEOBARDO ALFONSO MURILLO ARENA
 LEOBARDO TORRES PORTILLO

LEONEL INZUNZA ORTEGA
 LEOPOLDO PLIEGO BELTRAN
 LINO JESUS LOPEZ REYES
 LORETO TRUJILLO MATUZ
 LUCIO VEGA TORRES
 LUIS ARTURO RODRIGUEZ ACOSTA
 LUIS RICARDO GUIZAR BARRIGA
 MAIRA LOURDES RAMIREZ
 MANUEL ANTONIO SAUCEDA CRESPO
 MANUEL ARTURO ALVAREZ PALASOLI
 MANUEL BOJORQUEZ ARMENDARIZ
 MANUEL DE JESUS HARO QUIJADA
 MANUEL DURAN ALVARADO
 MANUEL GONZALEZ LEON
 MANUEL OSORIO MUNDO
 MANUEL RASCON CASTRO
 MANUEL SANDOVAL DE SANTIAGO
 MANUEL VALENZUELA HURTADO
 MARCELO ALFONSO FRANCO SANCHEZ
 MARCO ANTONIO MORFIN GONZALEZ
 MARCO ANTONIO SALAZAR MURGUIA
 MARCO ANTONIO TORRES MARTINEZ
 MARIA ELENA AVILEZ DUARTE
 MARIA AURORA ZAVALA AYALA
 MARIA DEL REFUGIO SALAZAR
 MARIA INES LEYVA YOCUPICIO
 MARIA ISABEL VEGA HERALDEZ
 MARIA JESUS MONTAÑO AYON
 MARIA JESUS ROMELIA BARCELO PEÑUÑURI
 MARIA JUANA RIVERA FLORES
 MARIA MARTHA REYES QUIÑONEZ
 MARIBEL BUENO CORRAL
 MARINA GOMEZ HERNANDEZ
 MARIO AGUSTIN CONTRERAS VALENZUELA
 MARIO ALFONSO VILLA PEREZ
 MARIO COTA ROBLES
 MARIO MANUEL BRICEÑO ESQUER
 MARIO RODRIGUEZ PARRA
 MARTHA CECILIA MENDOZA SICAIROS
 MARTHA EDUVIGES ALVAREZ PINEDA
 MARTIN SALVADOR GALLEGOS SIMENTAL
 MARTIN FERNANDO GONZALEZ PADILLA
 MARTIN FERNANDO RIVERA FLORES
 MARTINA CECILIA MENDOZA SICAIROS
 MAURICIO ACOSTA ANAYA
 MEDARDO CANTUA COTA
 MIGUEL ANGEL IBARRA COTA
 MIGUEL ANGEL LOPEZ AGUILAR
 MIGUEL ANGEL LOPEZ REYES
 MIGUEL ANGEL MEDINA MARIN
 MIGUEL ANGEL MONTEVERDE PACHECO
 MIGUEL ANGEL SOTO GUTIERREZ
 MIGUEL AYON LOPEZ
 MIGUEL CASTRO VALENZUELA
 MIGUEL ENRIQUE MACARTO RABAGO
 MIGUEL IBARRA CARDENAS

Nº 20 Secc. I

NATIVIDAD COTA LOPEZ
 OCTAVIO BERMUDEZ CAZAREZ
 OMAR ELEAZAR NEVAREZ VALDEZ
 OSCAR ISMAEL PONCE SANCHEZ
 OSCAR MANUEL VEGA ALCAZAR
 OSCAR ZARAGOZA GARCIA
 OTMAN EDGARDO NEVAREZ VALDEZ
 PABLO MANUEL GONZALEZ LEON
 PEDRO ALVAREZ MURILLO
 PORFIRIO CHINCHILLAS FERNANDEZ
 RAFAEL CHAVEZ GARCIA
 RAFAEL LOPEZ AGUILAR
 RAFAEL MARTINEZ LOPEZ
 RAFAEL VALENZUELA LUZANILLA
 RAFAEL VERDUGO HIGUERAS
 RAMON ANDUJO CARRILLO
 RAMON ENRIQUE FAJARDO FRANCO
 RAMON ERNESTO CHAVEZ LOPEZ
 RAMON GERARDO ARMENTA AGUILAR
 RAMON MELLADO FELIX
 RAMON RENE LEON LOPEZ
 RAMON SOLIS MEZA
 RAMON VEGA HERALDEZ
 RAMON VEGA VEGA
 RAUL ANTONIO GONZALEZ ARRIOLA
 RAUL RUIZ HERNANDEZ
 RICARDO ALBERTO HERNANDEZ ALATORRE
 RICARDO ALFONSO ZEPEDA LENDO
 RICARDO GIL MUÑIZ SANDOVAL
 RICARDO MANUEL GAXIOLA GASTELUM
 RICARDO VEGA CARRIZOSA
 ROBERTO FRANK ARCE
 ROBERTO LOPEZ AMES

ROBERTO RUIZ OCHOA
 ROBERTO ZEPEDA TERRAZAS
 RODRIGO URBALEJO ANDUJO
 ROGELIO JIMENEZ CARAVEO
 ROGELIO VALLE CONTRERAS
 ROMAN MARTIN GONZALEZ ROMERO
 ROSA ARMIDA PLIEGO BELTRAN
 ROSARIO MORALES SALAZAR
 ROSARIO MORENO MERCADO
 ROSARIO SALAZAR OCHOA
 ROSENDO PAUL LEY CASTRO
 RUBEN TOBIE SOTO
 RUMUALDO CASTILLO BUITIMEA
 SALVADOR MARTINEZ QUINTERO
 SALVADOR REYES ESQUER
 SALVADOR REYES VALENZUELA
 SAMUEL CASTRO LOPEZ
 SANTIAGO SOTO SANDOVAL
 SATURNINO URBALEJO ANDRADE
 SERAFIN ESPINOZA MORALES
 SERGIO ANTONIO CAMACHO ALMADA
 SERGIO FLORES CAMPOS
 SEVERIANO PEREZ LEYVA
 TAVITA MARICELA RUIZ CASTRO
 TERESA GALLEGOS HUERTA
 TRANSPORTES TAXI CELL, S.A. DE C.V.
 VALERIO ROCHIN ORTEGA
 VICTOR HUGO GONZALEZ JACOBO
 VICTOR MANUEL ALMADA COTA
 VICTOR MANUEL HERNANDEZ DUARTE
 VIDAL MARTINEZ VEGA
 VIRGINIA LEYVA GUERRERO

por solicitando se les otorgué concesión para explotar el servicio publico de transporte en modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), con ubicación de sitio y ámbito territorial de explotación en el Municipio de Cajeme, Sonora, por lo que esta Autoridad Administrativa con fundamento en el Artículo 32 de la Ley numero 120 de Transporte del Estado de Sonora en vigor, **RADICA** este procedimiento administrativo bajo el número **SC-325/98 ACUMULADO**, y se ordena se publique el presente acuerdo, por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con el fin de que en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación, las personas que pudiesen resultar afectadas, con la pretensión de los solicitantes, presenten sus observaciones. -----

- - - **ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. MARCO ANTONIO YANAJARA MORA,**
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA. -----

PUBLIQUESE.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-

E50 20 Secc. I



RAZON DE RECIBO: En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes agosto de mil novecientos noventa y ocho, se hace constar que en diversas fechas se recibieron en esta Dirección General de Transporte del Estado, escritos de solicitud para obtener concesión del servicio publico de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, a explotarse en Ciudad Obregon, Municipio de Cajeme, Sonora, formuladas por los CC: ANTONIO ROMERO ROBLES, ARMANDO HERNANDEZ CHAVEZ Y OTROS. -

AUTO DE RADICACION: En Hermosillo, Sonora, a los dos días de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, visto el estado que guarda la razón de recibo que antecede, téngase por presentados a los CC:

AARON RENE ESCALANTE MASCAREÑO
 ABRAHAM FIERROS MORALES
 AGUSTIN PEREZ ROMAN
 ALBERTO CASTRO GALLEGOS
 ALEJANDRO ENRIQUEZ GONZALEZ
 ALEJANDRO MONROY VAZQUEZ
 ALFONSO CALVO FELIX
 ALFONSO CUAHUTEMOC MONROY VALENZUELA
 ALIANZA TRANSPORTISTA DE CAJEME S.A. DE C.V
 ALMA LOURDES GONZALEZ CAMEROS
 ALVARO ESCALANTE CASTRO
 ANASTACIO HERNANDEZ ANAYA
 ANDRES LORENZO CONTRERAS ZAMORA
 ANDRES OSUNA LEYVA
 ANDRES OSUNA MIRANDA
 ANDRES SOTOPAZ MESSINA
 ANGEL CERVANTES MENDOZA
 ANGEL MIRANDA GALAVIZ
 ANGEL MIRANDA LEYVA
 ANSELMO MARTINEZ CHAIRAS
 ANTONIO ROMERO ROBLES
 ARMANDO ELIZALDE PINEDA
 ARMANDO HERNANDEZ CHAVEZ
 ARMANDO MARTINEZ AGÜERO
 ARNULFO RAMOS DOMINGUEZ
 ARTURO GARCIA ATIENZO
 ARTURO GUERRERO ESCALANTE
 AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS COCORIT, S.A. DE C.V
 BARTOLO ROMERO GALLEGOS
 BENIGNO ORTIZ ORTIZ
 BERNARDO BELTRAN RODRIGUEZ
 CARLOS ADOLFO VALENZUELA JACOBO
 CARLOS BELTRAN QUIJADA
 CARLOS MIRANDA GALAVIZ
 CARMEN ENRIQUE COTA MONGE
 CESAR RAMON CASTRO GALLEGOS

N° 20 Secc. I

CONRADO CAMPOS CHAVEZ
 CRISTINA CASTRO LOPEZ
 DAVID GARCIA GARCIA
 DAVID RODRIGUEZ ROMERO
 ERBEY CONTRERAS RUIZ
 EDGARDO RUIZ ESTRADA
 EDUARDO CONTRERAS GARCIA
 EDUARDO RODRIGUEZ REYES
 EFRAIN ANGUIANO LOPEZ
 ELEODORO ENCINAS SIERRAS
 ELIA ANGULO FINO
 ELIGIO MARTINEZ CRUZ
 ELIODORO ENCINAS SIERRA
 ELOIZA RODRIGUEZ PRECIADO
 ELSA ESPINOZA SAENZ
 EMILIO SOTO VELAZQUEZ
 ENOCK PERALTA VILLA
 ERNESTO PACHECO ESCALANTE
 ERNESTO RODRIGUEZ
 ESTEBAN PARTIDA SOTO
 FABIAN ROSARIO MORA GARCIA
 FEDERICO IBARRA LEYVA
 FERMIN LOPEZ ROMERO
 FERNANDO ESCOBAR DIAZ
 FERNANDO GUADALUPE HINOJOSA AGUILAR
 FERNANDO RIOS GUTIERREZ
 FLOR MARIA RENOVATO FRAIRE
 FLORENTINO MORFIN OCHOA
 FRANCISCO AMEZCUA GARCIA
 FRANCISCO ESQUER ESQUER
 FRANCISCO JAVIER DEL RIO TIZNADO
 FRANCISCO JAVIER ELIZALDE CHAIREZ
 FRANCISCO JAVIER LEON ALVAREZ
 FRANCISCO JAVIER MANZANO MARTINEZ
 FRANCISCO JAVIER MEZA SOTO
 FRANCISCO MIRANDA LEYVA
 FRANCISCO ORRANTIA GOMEZ
 FRANCISCO PEREZ RUIZ
 FRANCISCO RAMON UREÑA GARCIA
 FRANCISCO RIOS VAZQUEZ
 FRANCISCO VALENZUELA DIAZ
 FRANCISCO VAZQUEZ ARMENTA
 GABRIEL SAAVEDRA GONZALEZ
 GERARDO HERNANDEZ AYALA
 GILBERTO ESQUERRA LOPEZ
 GILBERTO REYES NOLASEA
 GUADALUPE AISPURU MURRIETA
 GUADALUPE MANUEL RUIZ ZAZUETA
 GUADALUPE MARTIN ESPINOZA ROMAN
 GUILLERMINA SANCHEZ SANCHEZ
 GUSTAVO SOTO CEBALLOS
 HECTOR ALONSO CRUZ REA
 HECTOR ARMANDO SEPULVEDA NAVARRO
 HECTOR BELTRAN RODRIGUEZ
 HECTOR ENRIQUE PADILLA ZAZUETA
 HECTOR ESTEBAN DEL RIO TIZNADO

HECTOR JAVIER TAVERINI ESPINOZA
 HECTOR ROLANDO ROMO ESCALANTE
 HERIBERTO BUELNA BURBOA
 HORACIO HERRERA LOPEZ
 HUGO CONTRERAS RUIZ
 IGNACIO GOMEZ GAXIOLA
 IGNACIO LOPEZ JUAREZ
 ILDEGARDO ANGULO LOPEZ
 IRMA CONSUELO RUBIO RODRIGUEZ
 ISABEL CALDERON SOTO
 ISMAEL SOSA ESCAMILLA
 JACOBO GUZMAN LOPEZ
 JAIME ELEAZAR LOPEZ LOPEZ
 JAVIER ARTURO CALVO BELTRAN
 JAVIER ESTEBAN DIEZ MARTINEZ TORRES
 JAVIER FRANCISCO CASTRO ESCARREGA
 JAVIER HERNANDEZ GARCIA
 JESUS ABIGAIL AISPURU MENDOZA
 JESUS ARIEL LOPEZ GAMBOA
 JESUS ARMANDO URIAS SOTO
 JESUS ESQUER ESQUER
 JESUS GARCIA SANCHEZ
 JESUS GIL MAYBACA
 JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ
 JESUS LA CHICA CEBALLOS
 JESUS LOPEZ NIEBLAS
 JESUS MANUEL RAMIREZ FINO
 JESUS MANUEL RODRIGUEZ ROMERO
 JESUS RAMON CARBAJAL SANDOVAL
 JOEL HERNANDEZ GARCIA
 JOEL NAVARRO MONTOYA
 JORGE ISAAC FAVELA RODRIGUEZ
 JORGE PACHECO ESCALANTE
 JORGE VALENZUELA JACOBO
 JORGE VICTOR MADRIGAL ESPINOZA
 JOSE ALFREDO SALOMON MELESES
 JOSE ANTONIO LOPEZ NORZAGARAY
 JOSE CARMELO ZAZUETA MARINI
 JOSE DOMINGUEZ CORONA
 JOSE EDUARDO RODRIGUEZ REYES
 JOSE ERNESTO RABAGO LEYVA
 JOSE FERNANDO DEL RIO TIZNADO
 JOSE FERNANDO ESCOBAR GARCIA
 JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GOMEZ
 JOSE HUMBERTO ESQUER PACHECO
 JOSE HUMBERTO GRACIA VILCHES
 JOSE IGNACIO RUIZ CANTU
 JOSE ISIDRO LOPEZ LOPEZ
 JOSE JAVIER PALAFOX CONTRERAS
 JOSE JESUS LARA CONTRERAS
 JOSE JESUS LARA ISLAS
 JOSE LUIS ARENAS OZUNA
 JOSE LUIS CAMACHO LOPEZ
 JOSE LUIS ESCOBEDO CANPANTES
 JOSE LUIS RIOS CRESPO
 JOSE MANUEL UREÑA GARCIA



JOSE MARIA VELAZQUEZ BORBON
 JOSE MARTIN MUNGUIA PARRA
 JOSE MARTINEZ GARCIA
 JOSE RAMON GUTIERREZ HERNANDEZ
 JOSE ROSARIO CORONA ACOSTA
 JOSE VELEZ MURRIETA
 JUAN DE DIOS VALDEZ CLARK
 JUAN ENRIQUE BELTRAN LIZARRAGA
 JUAN MANUEL CASTAÑEDA SOLTERO
 JUAN RAMON PAREDES CAMARGO
 JUAN VALDEZ LOPEZ
 JULIA LEONOR SALDIVAR FUERTE
 JULIAN MARINI LOZADA
 JULIO ALBERTO RODRIGUEZ CALSADILLA
 LAMBERTO ENCINAS MONTES
 LAMBERTO MONTOYA UNGER
 LAURA ELENA RIOS GARCIA
 LEOBARDO VEGA QUIJADA
 LEONEL ALFONSO ORTIZ ROMERO
 LEOPOLDO PLIEGO LOPEZ
 LORENZO ROJAS MORENO
 LORETO PORTILLO GIL
 LORETO PORTILLO PEREZ
 LUIS ARTURO ROBLES FELIX
 LUIS EDUARDO RIVAS GALLEGOS
 LUIS ENRIQUE MARTINEZ ORTIZ
 LUIS ORTIZ ORTIZ
 LUIS RODOLFO LUNA ENCINAS
 MAGDALENO AISPURU ANGULO
 MANUEL BEAS RAMOS
 MANUEL BORREGO LOYA
 MANUEL CASTRO MARTINEZ
 MANUEL DE JESUS CUEN SERRANO
 MANUEL DE JESUS ZAZUETA MARINI
 MANUEL ESPINOZA IBARRA
 MANUEL JESUS CARRAZCO FLORES
 MANUEL TRINIDAD JIMENEZ QUIÑONEZ
 MARCO ANTONIO ESCALANTE GONZALEZ
 MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ
 MARCO ANTONIO ORTIZ ROMERO
 MARCO ANTONIO PEREZ AHUMADA
 MARCOS MANUEL GARCIA MEDINA
 MARIA AURORA ZAVALA AYALA
 MARIA DEL REFUGIO VALENZUELA JACOBO
 MARIA IMELDA ORTEGA JIMENEZ
 MARIA MAGDALENA CORTEZ GONZALEZ
 MARIA MARTHA REYES QUIÑONEZ
 MARIO ALBERTO ANGULO ANGULO
 MARIO HUMBERTO SOTO ICEDO
 MARIO HUMBERTO SOTO RUIZ
 MARIO SOTOPAZ MESSINA
 MARIO VALDEZ AGUILAR
 MARTHA CATALINA ENRIQUEZ GONZALEZ
 MARTIN DIAZ IBARRA

MARTIN FRANCISCO CUEN SERRANO
 MARTIN GUSTAVO PRECIADO ESPINOZA
 MARTIN RODRIGUEZ ACOSTA
 MARTINA AVILA ACOSTA
 MIGUEL ANGEL NAVARRO RODRIGUEZ
 MIGUEL ANGEL PEREZ COTA
 MIGUEL ORTIZ ROMERO
 MIGUEL VEGA HERALDEZ
 NEREYDA RAMOS SOTO
 NORMA RIOS GARCIA
 ODILON RAMIREZ SANCHEZ
 OFELIA GONZALEZ
 ORLANDO MARTIN MASCARREÑO GALLEGOS
 OSCAR HINOJOSA AGUILAR
 OSCAR JIMENEZ FUENTES
 OSWALDINA CASTRO BOJORQUEZ
 OSWALDO MONROY VALENZUELA
 PABLO MONTOYA GONGORA
 PEDRO CANO HIGUERA
 RAFAEL SALOMON MELESES
 RAMIRO SILVA VITELA
 RAMON MANUEL ZAPATA CEJUDO
 RAMON RIOS GARCIA
 RAMON VEGA HERALDES
 RAUL MARTINEZ ORTIZ
 RENATO GONZALEZ CAMEROS
 RENE ESCALANTE CASTRO
 RENE MORENO TRUJILLO
 REY DAVID ROBLES CASTILLO
 RICARDO GONZALEZ CAMEROS
 RICARDO VILLEGAS CANTU
 RICARDO ZAMORANO BUSTAMANTE
 ROBERTO LOPEZ AMES
 ROBERTO RENE PORTILLO COTA
 ROBERTO RODRIGUEZ ZAYAS
 ROBERTO VALENZUELA JACOBO
 RODRIGO MENDIVIL GUTIERREZ
 ROGELIO WONG FELIX
 ROLANDO GONZALEZ CAMEROS
 ROSA ISELA ENRIQUEZ GONZALEZ
 ROSA OFELIA ESCALANTE MASCAREÑO
 ROSARIO ARNOLDO HERNANDEZ PAYAN
 ROSARIO ESPINOZA MILLAN
 ROSARIO LUQUE DIAZ
 ROSARIO MORA AGRAMON
 ROUMALDO SAAVEDRA ARAGON
 RUBEN MARTINEZ FLORES
 RUBEN CERVANTES HERNANDEZ
 SANTIAGO RIOS RODRIGUEZ
 SERGIO AVILEZ RAMIREZ
 SERGIO ELIAS ESCALANTE MASCAREÑO
 SERGIO ORTIZ ROMERO
 SILVIA BRACAMONTES SOTO

SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CARRILES S.C.L.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE JORGE VALENZUELA CABRERA S.C.L.



Nº 20 Secc. I

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE OPERADORES UNIDOS DE CAJEME S.C.
DE R.L.

SORAYA BELTRAN SOTO

TEODULO CISNEROS

TOMAS URQUIDES MACIAS

TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAMPO Y LA CIUDAD PARA EL ESTADO (TRECCE),
S.A. DE C.V

TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE CAJEME S.A. DE C.V

UNION DE CHOFERES Y OPERADORES VILLA BONITA A.C.

UNION MUNICIPAL DE OPERADORES DE CAJEME A.C.

URIEL CONTRERAS RUIZ

VERONICA GONZALEZ GARCIA

VICTOR ARELLANO LOERA

VICTOR JOSE VAZQUEZ PEREZ

VICTOR MANUEL CAMARGO LOPEZ

VICTOR MANUEL VALENZUELA PRECIADO

YSABEL GONZALEZ CAMEROS

por solicitando se les otorgué concesión para prestar servicio publico de transporte en modalidad de pasaje, en el sistema urbano, a explotarse en las diversas rutas de transporte urbano que operan a la fecha en Ciudad Obregon, Municipio de Cajeme, Sonora, por lo que esta Autoridad Administrativa con fundamento en el Artículo 32 de la Ley numero 120 de Transporte del Estado de Sonora en vigor, **RADICA** este procedimiento administrativo bajo el número **SC-332/98 ACUMULADO**, y se ordena se publique el presente acuerdo, por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con el fin de que en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación, las personas que pudiesen resultar afectadas, con la pretensión de los solicitantes, presenten sus observaciones.

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. MARCO ANTONIO  PARA MORA,
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA

PUBLIQUESE.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-

E51 20 Secc. I

97 **2000**

HERMOSILLO
Porque Todos Somos el Equipo



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

--- EL C. GUSTAVO DE UNANUE GALLA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 62 DE LA LEY NO. 43 ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE, ---

--- CERTIFIC A:- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 8 de Diciembre de 1997, acta número 6, aparece el acuerdo que al tenor del



mismo establece:-----

- - - Continuando con el desarrollo del Orden del Día y en ventilación del punto cuatro, el C. Presidente Municipal solicitó a los ediles ahí presentes autorización para que ingresara al Recinto Oficial la IJC. MONICA SOTO ELIZAGA, Directora de Inspección y Vidilancia, y una vez otorgada procedió a dar lectura al siguiente Proyecto.-----

--- PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.-----

- - - LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 ESTABLECE COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS ESTADOS, EL MUNICIPIO LIBRE, EL QUE SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, AL QUE SE LE OTORGA CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL.-----

- - - AL IGUAL QUE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 ANTES CITADO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, RETOMA LOS CONCEPTOS ANTES CITADOS, Y LOS INVOCA EN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 136 FRACCIÓN IV.-----

- - - EN EL CONTEXTO LEGAL CITADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO EXPIDIÓ Y MANTIENE VIGENTE Y APLICABLE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EN EL QUE ENTRE OTROS ASPECTOS REGULA SISTEMAS DE VIGILANCIA, ASÍ MISMO REGLAMENTA DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA. -

--- ENTRE LOS OBJETOS PRINCIPALES DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO ESTÁ EL QUE IMPERE EL ORDEN, LA SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LOS CIUDADANOS. ES ASÍ QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR SE PREVIÓ EN SU OPORTUNIDAD ENTRE OTROS ASPECTOS, EL HECHO DE EXIGIR DE AUTORIZACIÓN LICENCIA O PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE PÓLVORA O CUALQUIER SUSTANCIA EXPLOSIVA DENTRO DE SU JURISDICCION, ASI COMO PARA SU TRANSPORTACION; ASÍ LO DISPONE EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO EN CITA. ADEMÁS SE PLANTEAN COMO FAULTAS EL VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTÉCNICAS Y SIMILARES, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN CONSTITUYE FAULTA ADMINISTRATIVA AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION, EL MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLES O MATERIALES INFLAMABLES,

EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES, SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, ASÍ LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I Y XI DE LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA EN MENCIÓN. -----

- - - LA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, COMPLETE SANCIONARLAS A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL POR SER FALTA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. ES DE ASENTAR QUE ES EL JUEZ CALIFICADOR EL COMPETENTE PARA CONOCER Y APLICAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. -----

- - - AHORA BIEN EL ARTÍCULO 61 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO. -

- - - NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LOS CASOS CITADOS Y PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN IV Y 78 FRACCIONES I Y XI, EL AYUNTAMIENTO NO HA CONFERIDO ATRIBUCIONES A NINGUNA AUTORIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA QUE ACTUEN EN SU AUXILIO, TAL Y COMO LO PREVE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ANTE LA FALTA DE UNA AUTORIDAD CON FACULTADES EXPRESAS PARA ACTUAR EN LOS CASOS YA CITADOS, SE GENERA LA FALTA DE ORDEN QUE APROVECHAN DIVERSAS PERSONAS PARA REALIZAR TALES ACTIVIDADES SIN EL MENOR CONTROL, NI CUIDADO. -----

- - - A FIN DE EVITAR TALES SITUACIONES, QUE PONEN EN RIESGO A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO, ES POR LO QUE SOLICITAMOS: -----

- - - ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y REGLAMENTACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL. -----

- - - 1.- OTORGAR EL PERMISO PARA VENDER COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTÉCNICAS Y SIMILARES; AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DEL CITADO BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. -----

- - - 2.- OTORGAR FACULTADES A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONAL REALICEN VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A ALGUNO DE LOS GIROS MENCIONADOS EN LOS TRES PUNTOS ANTERIORES, CUMPLIENDO SIEMPRE CON LA

ORDEN DE VISITA QUE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBIENDO LEVANTARSE EN CADA CASO UN ACTA DE VISITA EN LA QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LOS CATCOS, CON LA QUE SE DARÁ VISTA AL JUEZ CALIFICADOR, QUIEN PROCEDERÁ EN CONSENSUENCIA. -----

--- 3.- AUTORIZAR O NEGAR, LA VENTA DE CIERTOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PREVIA OPINIÓN CALIFICADA DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS. ASÍ PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL COMERCIANTE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO, LAS INSTRUCCIONES DE USO, LAS RESTRICCIONES PARA LA COMPRAVENTA Y LA EXIGENCIA DEL CONTROL DE CALIDAD. -----

--- EN CASO DE ACORDARSE DE CONFORMIDAD EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

--- ACUERDO:- Después de ser ampliamente deliberado el tema, y una vez resueltas las interrogantes a los miembros del Cuerpo Edilicio, se acuerda la delegación de facultades y reglamentación de actividades de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, para que a través de su Director General se otorgue el permiso para vender cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y similares; al que se refiere la fracción I del artículo 78 del citado Bando de Policía y Buen Gobierno; se otorguen facultades a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que a través de su personal realicen visitas de inspección a los establecimientos y personas que se dediquen a alguno de los giros mencionados, cumpliendo siempre con la orden de visita que deben reunir los requisitos establecidos por el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo levantarse en cada caso un acta de visita en la que contengan los requisitos exigidos para los catcos, con la que se dará vista al juez calificador, quien procederá en consensuancia, y se autorice o se niegue la venta de ciertos artificios pirotécnicos previa opinión calificada del departamento de bomberos, así para la expedición del permiso correspondiente se deberá hacer del conocimiento del comerciante las características de los productos autorizados, las medidas de seguridad para el almacenamiento, las instrucciones de uso, las restricciones para la compraventa y la exigencia del control de calidad. -----

--- Y para los fines a que haya lugar, espido esta certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos

Nº 20 Secc. I

noventa y ocho. -----



AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- M24 20 Secc. I



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.

DEPENDENCIA	SECRETARIA.-
SECCION	_____
OFICIO No.	653
EXPEDIENTE No.	C-6-98

ASUNTO:

EL C. LIC. ELEAZAR CORONADO MERANCIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO,

C E R T I F I C A :

-----QUE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

-----ACUERDO NUMERO DOS.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO DE 1998 Y, EN CONSECUENCIA, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL ACUERDO NUMERO UNO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS--NOVENTA Y SIETE: SE ADICIONAN LOS ARTICULOS DEL 10 AL 32 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SE AGRUPAN TODOS LOS PRECEPTOS EN CAPITULOS, CORRESPONDIENDO, AL CAPITULO PRIMERO, LOS ARTICULOS DEL 1 AL 5; AL CAPITULO SEGUNDO, DEL 6 AL 16 Y AL CAPITULO TERCERO, DEL 17 AL 32.- NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CUMPLASE.-----

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 35 Y 62 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL,-- EN LA H. CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. NOGALES, SON.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.

**ACUERDO QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo Aprobatorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora; se adicionan los artículos del 10 al 32 del mismo ordenamiento y se agrupan dichos preceptos en capítulos, correspondiendo, al Capítulo Primero, los artículos del 1 al 5; al Capítulo Segundo, del 6 al 16 y al Capítulo Tercero, del 17 al 32, para quedar como siguen:



"CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- . . .

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye de la siguiente manera:

I.- Administración Directa.

Las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos para las dependencias y demás unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal Directa, son las siguientes:

Clave	Dependencia	Ejercicio Anterior Ene-Abr '98	Reestructuración Mayo-Diciembre '98
01	H. Ayuntamiento	422,897.00	1'177,855.00
02	Sindicatura	405,694.00	899,423.00
03	Presidencia Municipal	1'366,242.00	2'128,784.00
05	Unidad de Comunicación Social	875,874.00	1'847,775.00
06	Unidad de Programación y Presupuesto	144,820.00	573,773.00
07	Dirección de Contraloría Municipal	199,013.00	307,361.00
08	Secretaría del ayuntamiento	979,698.00	1'936,097.00
09	Tesorería Municipal	2'957,696.00	8'302,124.00



10	Dirección de Servicios Públicos	7'666,984.00	19'746,989.00
11	Dirección de Seguridad Pública	5'139,027.00	16'424,179.00
12	Dirección de Cultura y Bienestar Social	416,077.00	1'132,172.00
13	Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	9'412,575.00	10'516,662.00
14	Oficialía Mayor	1'685,343.00	5'368,558.00
15	Instituto del Deporte	410,409.00	711,570.00
16	Desarrollo Integral de la Familia	553,018.00	1'357,704.00
17	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública		184,347.00
	SUMA	32'555,367.00	72'615,373.00
	Presupuesto Autorizado 1998		105'170,740.00

II.- Administración Paramunicipal

Las erogaciones previstas para la Administración Paramunicipal, cuyos programas están incluidos en éste presupuesto, se distribuyen de la siguiente manera:

16	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nogales, Sonora.....	1'910,722.00
17	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.....	184,347.00

Suma

2'095,069.00



ARTICULO 3o.- Las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos, para el servicio de la deuda de la Administración Pública Municipal Directa, importa la cantidad de 5'644,500.00.

ARTICULO 4o.- Las erogaciones para el pago de adeudos contraídos en el ejercicio del presupuesto de egresos en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, en su caso, se cubrirán con cargo al presente presupuesto, según las partidas y unidades administrativas responsables que correspondan.

ARTICULO 5o.- El presupuesto de egresos, conforme a las estrategias definidas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 1997-2000, arroja los siguientes totales de gasto por sectores y no sectorizables:

I.- Desarrollo Social

Educación..... 1'548,249.00



Asistencia Social.	4'345,516.00
Desarrollo Urbano.	19'636,278.00
Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	292,959.00
Servicios Públicos Municipales.	29'225,856.00

Suma	55'048,858.00
-------------	----------------------

II.- Consolidación del Régimen de Convivencia Social

Seguridad Pública.	21'563,206.00
Deporte y Recreación.	1'121,979.00
Reglamentación Municipal.	1'600,752.00

Suma	24'285,937.00
-------------	----------------------

III.- Nuevo Federalismo

Modernización y Mejoramiento Administrativo.	13'673,185.00
Financiamiento para el Desarrollo. .	6'364,463.00
Política Tributaria.	4'895,357.00
Política de Gasto Público.	718,593.00
Concertación para la Obra Pública. .	184,347.00

Suma	25'835,945.00
-------------	----------------------

Suma	105'170,740.00
-------------	-----------------------

CAPITULO II

DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL

ARTICULO 6o.- El Presidente Municipal efectuará la reapertura del presupuesto de egresos; para tales efectos, comunicará a los titulares de las dependencias y a los directores de las entidades, los montos globales de las asignaciones de gastos que se autorizaron, con sus correspondientes partidas presupuestales y el calendario aprobado para el ejercicio de dicho gasto.

ARTICULO 7o.- El ejercicio del presupuesto de egresos comprenderá el manejo y aplicación de los recursos que realizan las dependencias y entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

El Presidente Municipal, en la Administración Pública Directa, autorizará el ejercicio del gasto público municipal por conducto de la Unidad de Programación y Presupuesto, con base en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTICULO 8o.- Los montos asignados a los programas que integran el presupuesto de egresos, establecen el límite máximo de su ejercicio; por tanto, no podrán suministrarse recursos presupuestales mayores, salvo que, de conformidad con las disposiciones aplicables, se efectúen transferencias entre partidas o se otorguen ampliaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 9o.- Los titulares de las dependencias y los directores de las entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de los recursos a ellos asignados.

ARTICULO 10.- Las adquisiciones de bienes muebles, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y el suministro de los servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal Directa, será responsabilidad de Oficialía Mayor; en consecuencia, la Tesorería Municipal no realizará pagos por éstos conceptos de gastos, sin la autorización expresa del titular de dicha dependencia.

ARTICULO 11.- Toda erogación o ejercicio presupuestario, deberá contar con saldo suficiente en las partidas del presupuesto de egresos.

ARTICULO 12.- Los compromisos, las ministraciones de fondos, los pagos y las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos, sin que exista erogación material de fondos, así como las adecuaciones presupuestarias, implicarán afectaciones a los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes a las dependencias.

ARTICULO 14.- Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al presupuesto de egresos, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos a la Unidad de Programación y Presupuesto, así como la información y justificación correspondiente, en la forma y plazos en que la misma dependencia lo requiera.

El incumplimiento en la rendición de la cuenta comprobada motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que, por el mismo concepto, se hubieren autorizado.

ARTICULO 15.- Las dependencias y entidades llevarán un registro acumulativo y simplificado de las afectaciones de su presupuesto aprobado, observando, para ello, que dichas afectaciones se realicen:

- I.- Con cargo a los programas y, en su caso, a los subprogramas, y unidades responsables señalados en sus presupuestos; y
- II.- Con sujeción a los capítulos de gastos y partidas que se hayan autorizado.

ARTICULO 16.- Las dependencias deberán efectuar la comparación de los montos contenidos en sus registros presupuestales, con el avance del ejercicio del gasto que, mensualmente, o con la periodicidad que se requiera, deberá proporcionar la Tesorería Municipal.

CAPITULO III

DE LA RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 17.- La Unidad de Programación y Presupuesto verificará, periódicamente, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, en relación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir, en su caso, las desviaciones detectadas.

ARTICULO 18.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos se sujetará a los calendarios de pago que apruebe el Presidente Municipal. En ningún caso se autorizarán adecuaciones a los calendarios de pago, que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 19.- Cuando en función de las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, se detecte la necesidad de ampliación presupuestal para alguno de los programas o capítulos de gasto autorizados a las dependencias, éstas deberán solicitar la adecuación presupuestaria del caso a la Unidad de Programación y Presupuesto, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes.

ARTICULO 20.- Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y de los directores de las entidades, contraer compromisos fuera de los límites de sus presupuestos aprobados y acordar erogaciones, bajo cualquier concepto, que afecten la prestación de los servicios públicos o el cumplimiento de las metas de los programas relativos.

La Oficialía Mayor, en el ejercicio del presupuesto, no contraerá compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y, la Tesorería Municipal, no reconocerá adeudos, ni efectuará pagos, por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas, en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO 21.- Las dependencias solamente podrán solicitar la transferencia de recursos entre los capítulos 2000, 3000 y 5000 relativos a: materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles. La solicitud de transferencia de recursos deberá presentarse ante la Unidad de Programación y Presupuesto, a efecto de que ésta realice los trámites correspondientes.

Los montos autorizados en las partidas del concepto 3100, relativo a servicios básicos, entre los que se incluyen: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable y servicio de gas, tendrán características de intransferibles.

ARTICULO 22.- Los fondos revolventes que sean autorizados serán destinados, exclusivamente, para cubrir los gastos de emergencia, y aquellos compromisos derivados de la operación normal de la dependencia que, por las características e importancia de los bienes y servicios requeridos, no puedan ajustarse a los trámites normales de pago.

El uso de los fondos revolventes deberá apegarse a la normatividad que emita el Presidente Municipal.

El pago de cualquier otro gasto, generado fuera de los supuestos del

primer párrafo del presente artículo, se efectuará a través de la Tesorería Municipal, sujetándose a los procedimientos correspondientes.

ARTICULO 23.- Las dependencias y entidades no podrán crear nuevas plazas; asimismo, no podrán llevar a cabo conversiones o fusiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados. Las dependencias, en este último supuesto, deberán recabar un dictamen de Oficialía Mayor y, posteriormente, la autorización de la Unidad de Programación y Presupuesto. Por lo que respecta a las entidades, la autorización la otorgará el órgano de gobierno respectivo.

Las adecuaciones que se hagan a la estructura orgánica, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en número de plazas.

ARTICULO 24.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, así como las diferencias en cambios o conversión de puestos, quedarán definitivamente como economías del presupuesto y, en ningún caso, se podrá hacer uso de ellos sin autorización del Ayuntamiento.

Los recursos autorizados a las dependencias y entidades, para cubrir el Capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos de gasto; asimismo, los recursos de otros capítulos presupuestales, no serán transferibles al Capítulo de Servicios Personales.

ARTICULO 25.- Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán :

I.- Dar prioridad a los traspasos de plazas entre sus unidades responsables y programas;

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y los estímulos por eficiencia, se regularán por las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor.

III.- Eliminar el pago de compensaciones de cualquier naturaleza que no se encuentren autorizadas en el presupuesto; y

IV.- Sujetarse a los lineamientos que se expidan para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

ARTICULO 26.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, serán responsables de reducir, selectiva y eficientemente, los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

ARTICULO 27.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán reducirse al mínimo indispensable y se efectuarán siempre y cuando se cuente con autorización expresa del titular de la dependencia o entidad correspondiente.

- I.- Gastos ceremoniales y de orden social;
- II.- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones;
- III.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, las relacionadas con actividades de comunicación social; y
- IV.- Donativos y apoyos diversos.



ARTICULO 28.- La Oficialía Mayor establecerá los lineamientos y los montos que se deberán cubrir por concepto de viáticos, para las dependencias y entidades.

ARTICULO 29.- Las dependencias y entidades serán responsables de que las erogaciones por concepto de correo, telégrafo, teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y cuotas y servicios de fotocopiado, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones que tengan encomendadas.

Para lo anterior, las dependencias y entidades deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de los servicios antes anotados y deberán de comunicar las mismas a la Contraloría Municipal y a la Unidad de Programación y Presupuesto, dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 30.- Para el uso y destino de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento y bajo la responsabilidad de las dependencias, los titulares de las mismas deberán observar que se cumpla con las normas y lineamientos que, para su uso, emita la Oficialía Mayor.

ARTICULO 31.- El Presidente Municipal queda facultado para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como para establecer, por conducto de la Unidad de Programación y Presupuesto, las medidas conducentes para su correcta aplicación.

La Contraloría Municipal, en ejercicio de las facultades que, en materia de inspección, control y vigilancia, le confiere la ley, comprobará el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

ARTICULO 32.- El Presidente Municipal comunicará el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias y a los directores de la entidades.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autorizan las modificaciones al



Nº 20 Secc. I

Presupuesto de Egresos de éste Ayuntamiento, mismas que, por unidad administrativa responsable y con el detalle del Capítulo de Gasto y Partida, se agregan a l presente Acuerdo formando parte integral del mismo".

Reitero a ustedes mi mas atenta y distinguida consideración y respeto.

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. NOGALES, SON.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales.- Lic. Wenceslao Cota Montoya.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Lic. Eleazar Coronado Merancio.- Rúbrica.- M23 20 Secc. I

Ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al periodo comprendido de Enero a Abril de 1998



	Resumen	
Cabildo	reducción	\$ (82,367.33)
Sindicatura	reducción	(105'598.26)
Presidencia	ampliación	132,883.87
C I D A P	reducción	(225,318.08)
Comunicación social	ampliación	164,545.68
Programación y presupuesto	reducción	(22,835.62)
Contraloría	reducción	(24,675.21)
Secretaría del ayuntamiento	ampliación	240,197.89
Tesorería municipal	reducción	(10,557.53)
Servicios públicos	reducción	(551,732.48)
Seguridad pública	reducción	(3'089,905.10)
Dirección de cultura	reducción	(773,684.50)
Desarrollo urbano y Obras públicas	ampliación	3'120,562.58
Oficialía mayor	ampliación	24,975.17
Total reducción al Presupuesto		\$ (1'203,508.92)

E S T A T A L**PODER EJECUTIVO**

Oficio mediante el cual se delega en el Director General de Transporte del Estado de Sonora, la responsabilidad de dictar resolución en el procedimiento administrativo SC-007/98. 2

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

Auto de radicación relativo al otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), con ubicación de sitio y ámbito territorial de explotación en el municipio de Cajeme, Sonora. 3

Auto de radicación relativo al otorgamiento de concesiones para explotar en las diversas rutas de transporte urbano que actualmente operan en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora. 6

M U N I C I P A L**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Acuerdo que delega las facultades y reglamentación de actividades de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, para que a través de su Director General se otorgue el permiso para vender cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y similares al que se refiere la fracción I del artículo 78 del Bando de Policía y Buen Gobierno. 9

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Acuerdo que modifica el presupuesto de egresos correspondiente al año de 1998. 13

EL CALENDARIO CIVICO SEÑALA:
8 DE SEPTIEMBRE, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE
DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. (1768)



FOTOS: Estampas de México.

La corregidora de Querétaro, Heroína de la independencia, nació en la ciudad de México, quedando huérfana desde muy niña y bajo el amparo de su hermana doña María Sotero. Se educó en el colegio de las Vizcaínas, de donde salió en 1791, después de su estancia de dos años. Ese mismo año contrajo matrimonio con el corregidor de Querétaro (don Miguel Domínguez). Su intervención en la causa de la independencia fue decisiva, pues su papel principal en la conjuración de Querétaro consistía en mantener a los principales caudillos constantemente informados de cuanto pasaba en Querétaro, y que ella, por ser la esposa del corregidor conocía muy oportunamente. Gracias a doña Josefa fue avisado con toda oportunidad el cura Hidalgo, que la conspiración había sido descubierta, pues ésta debía de estallar en octubre de 1810 y no el 15 de septiembre. La heroína murió por el año de 1829 en la ciudad que la vio nacer. Sus restos descansan en Querétaro.

Fuente: Estampas de México.

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 765.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,115.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,898.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,163.00
8.- Por número atrasado	\$ 20.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

